

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 11 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO NÚM. 1346.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA SEGREGACIÓN DE LA LOCALIDAD LOMA COYOL (RECONOCIDA OFICIALMENTE COMO LOMA COYOL SAN MARTÍN), QUE TIENE DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NUCLEO RURAL, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO IXCATLÁN, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA, PARA ADICIONARSE AL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1346, EMITIDO POR LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO, FECHADO EL 23 DE JULIO DE 2009, EN EL QUE SE DECLARA LA SEGREGACIÓN DE LA COMUNIDAD LOMA COYOL (RECONOCIDA OFICIALMENTE COMO LOMA COYOL SAN MARTÍN), QUE TIENE DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO IXCATLÁN, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA, PARA QUE SE ADICIONE AL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA, MISMO QUE FUE REMITIDO PARA SU PUBLICACIÓN POR OFICIO 4201, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2009, FECHADO DE RECIBIDO JULIO 28 DE 2009, POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN II; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUE MANDATA AL PODER EJECUTIVO A PUBLICAR INMEDIATAMENTE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS DECRETOS PARA LOS QUE NO TENGA OBSERVACIONES, POR LO QUE, TOMANDO EN CUENTA QUE EL DECRETO CITADO NO FUE PUBLICADO EN EL AÑO DE SU EMISIÓN POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, TENIENDO A LA VISTA EL OFICIO DE SOLICITUD DE PUBLICACIÓN, FECHADO EL 1 DE FEBRERO DE 2017 Y RECIBIDO EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 2 DE FEBRERO DE 2017, REALIZADO POR EL DIPUTADO DEL DISTRITO I, ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, DIPUTADO HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, ASÍ COMO, LAS COPIAS CERTIFICADAS POR EL OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO: A) DEL DICTAMEN; B) DEL DECRETO Y C) DEL OFICIO DE REMISIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN, REFERIDO EN LÍNEAS ANTERIORES; A EFECTO DE NO SEGUIR CONCLUCANDO LAS GARANTÍAS DE LA COMUNIDAD LOMA COYOL SAN MARTÍN Y OBEDECIENDO EL MANDATO CONSTITUCIONAL, TENGO A BIEN PUBLICAR EL DECRETO 1346 POR EL QUE SE DECLARA LA SEGREGACIÓN DE LA COMUNIDAD LOMA COYOL (RECONOCIDA OFICIALMENTE COMO LOMA COYOL SAN MARTÍN), QUE TIENE DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO IXCATLÁN, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA, PARA QUE SE ADICIONE AL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DECRETO NO. 1346

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorga el artículo 12 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, declara la segregación de la localidad Loma Coyol (reconocida oficialmente como Loma Coyol San Martín), que tiene denominación política de núcleo rural, del Municipio de San Pedro Ixcatlán, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, para adicionarse al Municipio de San Miguel Soyaltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca. Esta declaratoria de ninguna forma tiene otros alcances con respecto de las propiedades o régimen de tenencia de la tierra a que está sujeta la comunidad que se segrega.

Hágase la adición correspondiente de la localidad Loma Coyol (reconocida oficialmente como Loma Coyol San Martín), al Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, en su parte relativa al Municipio de San Miguel Soyaltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca y la supresión del Municipio de San Pedro Ixcatlán, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TUXTEPEC

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del municipio 1 al 11.- . . .		
12.- SAN MIGUEL SOYALTEPEC		
De la comunidad primera a la cuadragésima primera.- . . .		
Loma Coyol San Martín	Núcleo Rural	
13.- SAN PEDRO IXCATLÁN		
De la comunidad primera a la decima cuarta.- . . .		
La comunidad décima quinta se segrega.		

Comuníquese esta determinación a los Honorables Ayuntamientos de San Pedro Ixcatlán, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca y San Miguel Soyaltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, así como al Titular de la Auditoría Superior del Estado y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla. DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 23 de julio de 2009.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., abril 12 de 2017.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

(Firma)
MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LICENCIADO ALEJANDRO AVILÉS ALVAREZ.

Y lo comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., abril 12 de 2017.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LICENCIADO ALEJANDRO AVILÉS ALVAREZ.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA